



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) DEL AMUEBLAMIENTO DE LAS TORRES I Y II DEL EDIFICIO CETIS DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- El objeto del contrato es la adquisición mediante la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra (LEASING) del amueblamiento de la Torre I y Torre II del Centro de Transferencia Intermodal (CETIS), así como la instalación y el acondicionamiento correspondiente, en las que el Ayuntamiento de Eivissa albergará diversos servicios municipales, actualmente dispersos en diferentes ubicaciones.

La ejecución del objeto de este contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones y sus correspondientes anexos (Anexo I Simulación operación leasing-Cuadro de amortización; Anexo II Memorias, Detalles y Planos Torre 1 y Torre 2; Anexo III Inventario, Mobiliario Reutilizable; Anexo IV Plano de Situación del edificio), documentos que tienen carácter contractual. En caso de contradicción entre el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá el segundo.

1.2.- La necesidad e idoneidad del contrato figura en el Informe de Servicio de fecha 20 de enero de 2010, que figura en el expediente.

1.3.- Código CPA / 2008: 64.91.10
Código CPV/2008: 39110000-2; 39110000-6; 39120000-9

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- La contratación a realizar se califica como un contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con los artículos 9 y 19, así como el artículo 12, todos ellos de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.2.- En cuanto al régimen jurídico, el presente contrato queda sometido a las cláusulas de este pliego, a la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001(RGC), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, así como por las disposiciones de régimen local directamente aplicables, tanto estatales como autonómicas (en particular, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.



2.3. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Eivissa, es el Primer Teniente Alcalde delegado del Área de Administración Municipal, en virtud de Decreto de delegación de 18 de junio de 2007 (BOIB núm. 104, de 12 de julio de 2007).

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Será también el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP.

3.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que procedan en derecho.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

En todo caso, se consideran condiciones de capacidad:

1. -Estar incluidas en los supuestos previstos en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito;

2. – Cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 692/1996 sobre régimen jurídico de los establecimientos financieros;

4.2.- Además de los requisitos reseñados, y de conformidad con el artículo 43 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 66 de la LCSP se indican a continuación:

-Solvencia económica y financiera: acreditación por cualquier de los medios señalados en el artículo 64 de la LCSP.

-Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos 3 años, indicando importe, fechas y el destinatario público o privado, acreditado mediante los certificados correspondientes. Será necesario haber prestado un mínimo de 3 suministros, mediante arrendamiento financiero.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre



concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría de la Corporación acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS

5.1.- En el presente contrato no es exigible clasificación empresarial, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración que será el que resulte de la aplicación de los tipos legales vigentes en cada momento, asciende a la cantidad de 1.385.956,28 €, distribuidos en 16 cuotas trimestrales, más una cuota 17 relativa al ejercicio, en su caso, de la opción de compra.

Los precios máximos de licitación de los bienes a suministrar, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, son los señalados en el proyecto técnico de mobiliario que figura como anexo II al PPT.

6.2.-. Se establecen las siguientes condiciones:

-Tipo de interés fijo: el tipo máximo de la operación ascenderá a 5,5

-Cuotas: se establecen 16 cuotas trimestrales, a pagar por el Ayuntamiento- arrendatario financiero, por un importe máximo de 81.526,84 € (IVA excluido) calculado de conformidad con el anexo núm. 1 del pliego de prescripciones técnicas, más una cuota núm. 17 correspondiente a la opción de compra, que podrá ejercitar voluntariamente el Ayuntamiento, y que tendrá el mismo importe que las demás.

6.3.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de adjudicación, se encuentran incluidas la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con el presente pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega, transporte e instalación, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO



Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 9205 358 y 9205 648.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- Vista la naturaleza del presente contrato y de conformidad con el artículo 77.2 de la LCSP, no habrá revisión de precios.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El contrato de arrendamiento financiero tendrá un plazo de ejecución de 4 años. El plazo para el suministro de todos los materiales, la instalación y el montaje del amueblamiento será de tres (3) meses desde la firma del contrato o en su defecto desde la autorización por parte del Ayuntamiento para el acceso al edificio, si ésta fuese posterior a la firma del contrato.

9.2.- De conformidad con el artículo 197.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputable, siempre que las justifique debidamente.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a 1.385.956,28 €, por lo que, de conformidad con los artículos 13 y 15 de la LCSP, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el punto siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar de conformidad con el Informe del Servicio correspondiente de fecha 20 de enero de 2010.

10.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con lo manifestado en dicho informe, los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación establecida a continuación:

A) Oferta Económica: Hasta 40 puntos

*Fórmula de valoración: Las ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:
Se otorgará 2 puntos por cada punto porcentual de baja con respecto al precio de licitación hasta el máximo de puntos asignado. Si no se oferta punto porcentual de baja alguna se asignará cero (0) puntos
Deberá presentarse un cuadro de amortización detallado de las cuotas de arrendamiento financiero, desglosando amortización de capital e intereses, siguiendo el modelo establecido en el cuadro de amortización del ANEXO I del pliego de prescripciones técnicas.*



B) Características de calidad, estéticas y técnicas del proyecto: Hasta 30 puntos

- *Medios técnicos y humanos puestos a disposición para la buena ejecución del proyecto: 5 puntos*
- *Características estéticas, de calidad y funcionales aportados por los elementos suministrados, entre las que se valorará la forma, diseño, acabados, coordinación con la estética de la construcción, etc.: 15 puntos*
- *Sostenibilidad, flexibilidad y adaptación al espacio: 10 puntos. Se valorará:*
 - *Modularidad del suministro, facilidad de ampliación del suministro e integración en el espacio donde se haya previsto su ubicación (2 puntos)*
 - *Suministros de desmontaje rápido y sencillo, para la eficaz separación de partidas homogéneas (2 puntos)*
 - *Sustitución de componentes sencilla (2 puntos)*
 - *Ergonomía y certificación por parte de entidades de verificación acreditadas de la misma (2 puntos)*
 - *Empleo de Materiales reciclados y 100% reciclables (2 puntos)*

Deberá presentarse en la oferta el correspondiente proyecto detallado, de conformidad con la cláusula 2.3 del pliego de prescripciones técnicas.

C) Plazo de garantía ofertado para los bienes objeto de arrendamiento: Hasta 20 puntos.

Se otorgarán puntos a cada proposición de ampliación del plazo de garantía (establecido en 2 años) hasta un máximo de 20 puntos, siguiendo el siguiente criterio:

<i>Oferta con un plazo de garantía mínimo de 2,5 años (10 trimestres)</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Oferta con un plazo de garantía mínimo de 3 años (12 trimestres)</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Oferta con un plazo de garantía mínimo de 3,5 años (14 trimestres)</i>	<i>15 puntos</i>
<i>Oferta con un plazo de garantía mínimo de 4 años (16 trimestres)</i>	<i>20 puntos</i>

D) Mejoras de las prescripciones mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones: Hasta 10 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos:

1-Proyecto logístico para la mudanza de las oficinas actuales a las nuevas: 5 Puntos.

Incluirá plan de transporte e instalación del mobiliario del Ayuntamiento reutilizable que figura en el anexo III del pliego de prescripciones técnicas. No incluye la realización efectiva de la mudanza.

2-Compromiso por parte del proveedor de mantener un stock mínimo de los elementos suministrados para posibles reposiciones y ampliaciones: 2 puntos



para el que ofrezca un periodo de tiempo superior desde el inicio del contrato y para el resto se reducirá proporcionalmente.

3-. Compromiso de no más de tres semanas en el plazo de entrega de nuevos elementos para la reposición o ampliación de los elementos a suministrar: 3 puntos.

10.3.- En primer lugar, la Mesa de contratación habrá de evaluar las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, que son los siguientes: criterio B). (*Características de calidad, estéticas y técnicas del proyecto*) y D.1 (*Proyecto logístico para mudanza de las oficinas actuales a las nuevas*)

Toda la documentación relativa a dichos criterios se incluirán en el Sobre núm. 2.

10.4.- La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurre esa circunstancia; se incluirán en el Sobre núm. 3 los siguientes criterios: A). (*Oferta económica*), C) (*Plazo de garantía*), D).2 (*Compromiso por parte del proveedor de mantener un stock mínimo de los elementos suministrados para posibles reparaciones y ampliaciones*) y D.3 (*Compromiso de no más de 3 semanas de entrega de nuevos elementos para la reposición o ampliación de los elementos a suministrar*).

10.5.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación. Si persiste el empate, se procederá a sorteo.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 41.578,69 € equivalente al 3 % del presupuesto de licitación, IVA excluido.

11.2.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

Esta garantía deberá constituirse de acuerdo con las normas establecidas en el art. 91 de la LCSP, así como en los art. 55 y siguientes del Reglamento General de la LCSP y la cláusula 13.2.5. del presente pliego.

11.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión.

11.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será retornada a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona adjudicataria hasta que



proceda a la constitución de garantía definitiva, y confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si el día final del plazo indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación – Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa, bien en la Avenida de Ignasi Wallis nº 37, bien en Plaza de España nº1 –Dalt Vila-, ambas de la ciudad de Eivissa-, sea personalmente o mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición ni en el caso de que aquella o el fax, télex o telegrama fueran recibidos fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

12.3.- Las personas interesadas podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

12.5. - La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y sus anexos.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de TRES SOBRES CERRADOS, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio a efectos de notificaciones, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que lo represente.

El contenido de cada sobre deberá estar RELACIONADO EN HOJA INDEPENDIENTE.

13.2.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título: “SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE



ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) DE AMUEBLAMIENTO DE LA TORRE I Y TORRE II DEL EDIFICIO CETIS DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del/de la empresario/a y la representación, en su caso, de la persona firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, NIF o, en su caso, pasaporte, cuando se trate de empresarios/as individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el **NIF/CIF** de la empresa y la **escritura de constitución**, y/o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Las RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

13.2.1.2.- Cuando la persona solicitante actúe mediante representante, éste/a deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado, además del DNI del/de la representante.

13.2.1.3.- Si varios/as empresarios/as formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos/as deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos/as, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato, y la designación de un/una representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del



contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Deberá ir firmado por los/las representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 4.2 de este pliego. Las empresas que liciten en **unión temporal**, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** de la persona licitadora otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, actualizada, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP (ver el Anexo III de este pliego), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Cuando se trate de empresas de ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las EMPRESAS EXTRANJERAS, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- Acreditación de que la empresa se encuentra incluidas en los supuestos previstos en la **Disposición Adicional 7ª de la Ley 26/1988**, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

13.2.6. Dada la naturaleza del presente contrato, la entidad que pretenda ser licitadora deberá incluir la **siguiente documentación relativa al proveedor o proveedores** con los que pretenda concertar la adquisición de los bienes objeto del presente contrato:

1. Compromiso expreso del proveedor de que conoce y acepta el pcap y el ppt - con sus respectivos anexos- del presente contrato, y se compromete a respetarlos y a suministrar los bienes a la entidad financiera en los plazos y condiciones marcados. Deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la identidad i/o representación de la persona firmante.
2. El proveedor elegido deberá adjuntar los certificados establecidos en el punto 2.2. del pliego de prescripciones técnicas.

13.2.7.- Cualquier otro documento exigido en este pliego o en el pliego técnico.



13.3.- SOBRE NÚMERO 2:

Deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **B y D.1** NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) DE AMUEBLAMIENTO DE LA TORRE I Y TORRE II DEL EDIFICIO CETIS DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Deberá contener el modelo de proposición técnica del Anexo I, que será firmada por quien tenga poderes para ello, y se incluirá la documentación relacionada con los criterios B (en todos sus apartados) y D.1 a que se refiere la cláusula 10ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, la proposición de dicho dictador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía que pueda haberse constituido y exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.4. – SOBRE NÚMERO 3:

Deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **A, C, D.2 y D.3** EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) DE AMUEBLAMIENTO DE LA TORRE I Y TORRE II DEL EDIFICIO CETIS DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Las empresas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con los **criterios A, C, D.2 y D.3** determinados en la cláusula 10ª del presente pliego, con toda la documentación relativa a los mismos, aplicándose lo dispuesto en los dos últimos párrafos del apartado anterior.

El contenido será redactado según el modelo de proposición (Anexo II) y el licitador deberá incluir el desglose de las condiciones de la operación financiera del leasing de conformidad con el punto 10.2.a) de este pliego.



La oferta debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluidos los gastos e impuestos por transporte e instalación de los bienes correspondientes.

13.5.- Toda la documentación a presentar por las personas interesadas habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deberán presentarse en lengua catalana o castellana.

13.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, sin salvedad alguna, y se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por aquella.

14. OFERTAS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

14.1.- Las personas interesadas habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del objeto del contrato.

14.2.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

14.3.- El/la empresario/a que haya presentado oferta en unión temporal con otros/as empresarios/as no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él/ella suscritas.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por las personas interesadas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

15.2.- La Mesa de Contratación constará de los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Santiago Pizarro Simon, Teniente Alcalde delegado del área de *Administració Municipal*; suplente, el Sr. Vicent Torres Ramon, Teniente Alcalde delegado del área de *Planificació Territorial y Espai Públic*

-Vocales:

1. El Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya,
2. El Interventor de la Corporación , o quien legalmente le sustituya,



3. El Sr. Joan Rubio Córdoba, Regidor delegado del área de *Medi Ambient, Movilitat i Manteniment Urbà*; suplente, Sr. Marc Costa Tur, Regidor delegado del área de *Habitatge i Nucli Històric*.

4. Rafael García Lozano, funcionario de carrera de la Corporación.

Secretaria de la Mesa: un funcionario o funcionaria de la Corporación.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, de lo que quedará constancia en el acta correspondiente.

16.- CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico a la persona interesada correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de alguna persona interesada contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas solicitantes, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlas para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

16.2.- Transcurrido dicho plazo se reunirá de nuevo la Mesa para adoptar el oportuno acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2, que deberá ser abierto en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos (que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes) en la Casa Consistorial del Ayuntamiento d'Eivissa ("*Can Botino*", c/. Pere Tur nº 1) a las 10,00 horas del lunes siguiente hábil transcurridos cinco días naturales desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato a la mayor brevedad posible, se podrá celebrar el acto de



apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso, se comunicará por fax o por correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente, y se colgará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa, con un mínimo de dos días naturales de antelación. Ante cualquier otra modificación en la fecha de apertura de las plicas se actuará de la misma forma.

17.2.- El procedimiento será el siguiente:

17.2.1.- El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de las personas licitadoras, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Sobres nº 1, con expresión de las personas licitadoras admitidas y excluidas, y de las causas de su exclusión, invitando a las personas asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Corporación procederá a la apertura de los Sobres nº 2 de las personas licitadoras admitidas, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión.

17.2.2.- Realizada por la Mesa la evaluación de los criterios a que se refiere el punto anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Sobre núm. 3 (que contiene la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes). La notificación podrá hacerse a través de fax o de correo electrónico, con una antelación mínima de dos días naturales, debiendo publicarse con igual antelación en el perfil del contratante.

17.2.3.- Constituida la mesa en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre núm. 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los Sobre núm. 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y técnica, así como a la relación de documentos aportados en su caso. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial que a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.



3.- La Mesa, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

18.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

18.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la persona licitadora que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

18.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, las personas interesadas podrán retirar sus ofertas. y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

18.3.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

18.4.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.5.- La adjudicación provisional deberá notificarse a las personas interesadas, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación, y en los correspondientes diarios oficiales.

18.6.- Contra la adjudicación provisional podrá interponerse el recurso especial al que se refiere el artículo 37 de la LCSP, en el plazo de diez días hábiles a partir de aquel en que se publique aquélla en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa, o el BOIB, de conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP.

19.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- La persona adjudicataria provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva por importe del *5 por 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de los precios unitarios. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con



exclusión del IVA. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

19.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, y en la normativa de desarrollo (artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP), y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

19.4.- En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL/LA ADJUDICATARIO/A PROVISIONAL

20.1.- La persona adjudicataria provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituido la garantía que, en su caso, sea procedente.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

a) Documento acreditativo del **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.

La persona licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante, en el supuesto de que la persona adjudicataria autorice expresamente al Ayuntamiento de Eivissa, éste podrá obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple con las circunstancias indicadas.

20.3.- Los extranjeros y extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

21.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en las cláusulas anteriores para la presentación de la documentación de la persona adjudicataria provisional, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor de la misma, siempre que ésta haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

21.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a la persona interesada que hubiese resultado adjudicataria provisional, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la persona interesada siguiente a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- La persona adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de *diez días hábiles* desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares. También tienen naturaleza contractual la oferta de la persona adjudicataria y las prescripciones técnicas y sus anexos, adjuntándose copia compulsada de la primera como anexo al contrato.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios/as, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.



22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a la Sra. Irma Riera Marí, Arquitecta municipal, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24. SUBROGACIÓN

El arrendatario financiero (Ayuntamiento) se subrogará en todas las acciones que, como compradora, puedan corresponder a la entidad financiera frente a la entidad proveedora, vendedora, o suministradora, sean derivadas de la legislación civil, mercantil o de protección de consumidores y usuarios, y que incluirá en todo caso, sin perjuicio de cuantos otros sean procedentes, la eventual acción resolutoria por inhabilidad o inidoneidad del contrato, así como el saneamiento por vicios ocultos.

25.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la responsable del contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de la prestación de la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato.

La persona contratista será igualmente responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los



errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un/una profesional, todos/as responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- La persona contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de la persona que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Eivissa.

25.4.- En su caso, la persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

25.5.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación. La persona contratista cumplirá la normativa de todo tipo que sea aplicable al objeto del contrato.

La persona contratista es responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. También serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El Ayuntamiento podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre el cumplimiento de los extremos anteriores; constituyendo la negativa a facilitar la información o el mismo incumplimiento de tales obligaciones causa suficiente para la resolución culpable del contrato.

25.6.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la persona contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.7.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

25.8.- La persona adjudicataria proveerá por su cuenta los útiles, herramientas, andamios y cuantos medios auxiliares sean necesarios para las instalaciones precisas.

Deberá asimismo mantener en condiciones de seguridad legalmente exigibles el espacio en que se desarrollen sus trabajos de instalación.



25.9.- De conformidad con lo previsto en la Disposición adicional trigésimo primera de la LCSP, en el caso de que el presente contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse íntegramente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD, y en el Capítulo III del Título II del Reglamento de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el acceso a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por la persona contratada o entidad adjudicataria del correspondiente contrato (*"Encargado del Tratamiento"*), necesario para la prestación del servicio al *"Responsable del Tratamiento"* (el Ayuntamiento de Eivissa) quedará plasmado en un contrato en el que se establecerán expresamente las prescripciones que preceptivamente deberá asumir el *"Encargado del Tratamiento"* en materia de protección de datos. Así:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento
- No los utilizará o aplicará con fin distinto al que figure en dicho contrato.
- No los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al "Responsable del Tratamiento", al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- Otras obligaciones impuestas por la vigente normativa de protección de datos de carácter personal.

26-. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO FIANCIERO

26.1.- El arrendatario financiero empleará los bienes objeto de la presente licitación de forma correcta, adoptando las medidas necesarias para conservarlos en todo momento en correcto estado. Además, se compromete a contratar un seguro sobre dichos bienes.

Soportará los gastos inherentes al uso y conservación de los bienes objeto de la presente licitación.

26.2.- En tanto no se ejercite la opción de compra los bienes serán propiedad de la persona contratista. Por ello, el Ayuntamiento se obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para proclamar y hacer respetar frente a terceros tal derecho de propiedad.

27-. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la persona contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación tanto en Boletines Oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima de 2.000 €.

También son de su cuenta todos los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en los precios objeto de licitación, como en los ofertados por las personas licitadoras, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que



correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y todos los derivados de su instalación, servicios auxiliares, subcontratas, retribuciones de personal, Seguridad Social, seguridad de los trabajos.. y en definitiva cualesquiera pagos derivados directa o indirectamente del suministro e instalación en su caso hasta su total terminación, sin que pueda repercutirse sobre el Ayuntamiento por ningún concepto, ni ésta pueda resultar responsable.

28.- ABONOS AL CONTRATISTA

28.1.-El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados, instalados y formalmente recibidos por la Administración, a partir de la correspondiente acta a que se refiere la cláusula 32 del presente pliego.

28.2.- La persona adjudicataria facturará trimestralmente las cuotas del arrendamiento financiero al inicio de cada período, que deberán presentarse en el Registro General de Entrada del Ajuntament d'Eivissa y previa conformidad de la Responsable del contrato.

28.3.- El abono de las cuotas se realizará por el Ayuntamiento en le plazo máximo de 60 días desde la presentación de la correspondiente factura en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

28.4.- El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

29.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego. Si incurre en demora por causa imputable al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

29.2.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

29.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



29.4.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con el art. 197.2 de la LCSP.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 272 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

30.2.- Si se producen modificaciones en el contrato que den lugar a aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, éstas serán obligatorias para el contratista. En caso de reducción o supresión de unidades o clases de bienes, el contratista no tendrá derecho a indemnización, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, al 20 % del precio primitivo del contrato, IVA excluido. Si procede, se reajustará el precio del contrato, que implicará el reajuste de cuotas y derivados.

31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

31.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquella así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas. En su caso, se abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- ACTA DE COMPROBACIÓN DE BIENES SUMINISTRADOS E INSTALADOS

32.1.- En el plazo máximo de 1 mes siguiente a la entrega e instalación de los bienes suministrados, se formalizará una acta de comprobación de bienes suministrados e instalados por la persona responsable del contrato, que podrá acudir asistida de los facultativos que consideren conveniente, y la persona contratista, también debidamente asistida si lo estima oportuno. Será firmada por todos los asistentes. Se informará a la Intervención con una antelación mínima de 10 días, para su asistencia potestativa en su función de comprobación de la inversión.



Si la persona contratista no acude a la recepción, la responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta para que en 10 días naturales formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

32.2.- Si los trabajos o suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas para que la persona contratista subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la penalidad que pudiera establecerse, en su caso, de conformidad con la cláusula 29 del presente pliego. Si pese a ello, los bienes suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, sin perjuicio de las demás consecuencias legales que puedan derivarse de lo anterior.

32.3.- Podrá realizarse acta de comprobación parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, y que en concreto son:

- la totalidad de los bienes suministrados e instalados en la Torre I;
- la totalidad de los bienes suministrados e instalados en la Torre II.

32.4.- La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega e instalación conforme a las prescripciones técnicas y administrativas, salvo que la Administración haya incurrido en mora al recibirlos.

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas –incluidos sus anexos- y a satisfacción de la Administración.

En el plazo máximo de un mes desde que se ejercite la opción de compra en su caso, se procederá a la formalización de la correspondiente Acta de Recepción y Traspaso de titularidad de los bienes, entre la persona responsable del contrato, que podrá acudir asistida de los facultativos que consideren conveniente, y la persona contratista, también debidamente asistida si lo estima oportuno. Será firmada por todos los asistentes, y podrá asistir la Intervención, a la que se le comunicará la fecha correspondiente con una antelación mínima de 10 días, para su asistencia facultativa.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP aplicables a las distintas prestaciones comprendidas en el contrato, dando lugar a los efectos correspondientes allí previstos.

A los efectos del artículo 206.g de la LCSP se consideran incumplimientos de las obligaciones esenciales, las recogidas en las cláusulas de los pliegos administrativos o técnicos, las ofertadas en su proposición por la persona adjudicataria y la negativa



expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

34.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan participado en cualquier medida en la ejecución del contrato como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 3 meses, a contar desde la fecha del Acta de Recepción y Traspaso de titularidad de los bienes a que se refiere la cláusula 33.1, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y sus anexos.

36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

36.1.- Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Eivissa, 22 de enero de 2010

Sr. Santiago Pizarro Simon

Teniente Alcalde delegado
del área de *Administració Municipal*



A N E X O I : (Sobre núm. 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

D./D^a
.....(nombre y apellidos)., con D.N.I. nº, mayor de edad,
con domicilio en, calle....., número
....., CP y teléfono

DECLARO

1/. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) DE AMUEBLAMIENTO DE LA TORRE I Y TORRE II DEL EDIFICIO CETIS DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA" mediante procedimiento abierto.

2/. Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....) a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, así como con las mejoras NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES establecidas en el presente pliego (criterios B y D.1) que se especifican en la **documentación que se adjunta**, con sujeción a la cual me comprometo a ejecutar el presente contrato, y que se encuentra compuesta por:

Proyecto detallado, ajustado a las especificaciones del apartado 2.3 del pliego de prescripciones técnicas, compuesto por un total de páginas. (criterio B)

Proyecto logístico para la mudanza de las oficinas actuales a las nuevas, compuesto por un total de páginas (criterio D.1)

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador.)



A N E X O II: (Sobre núm. 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

D./D^a
.....(nombre y apellidos)., con D.N.I. nº, mayor de edad,
con domicilio en, calle....., número
....., CP y teléfono

DECLARO

1/. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de "SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA (LEASING) DE AMUEBLAMIENTO DE LA TORRE I Y TORRE II DEL EDIFICIO CETIS DEL AYUNTAMIENTO DE EIVISSA" mediante procedimiento abierto.

2/. Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y sus anexos, ofreciendo un precio de

Se aporta, firmado por mi, cuadro de amortización de conformidad a la cláusula 10.2.a) del presente pliego.

3/- Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....), a ejecutarlo con arreglo a las siguientes mejoras evaluables mediante cifras o porcentajes de acuerdo con lo previsto en el presente pliego:

Ampliación del plazo de garantía en años (criterio C)

Compromiso de mantenimiento de un stock mínimo de los elementos suministrados para posibles reparaciones y ampliaciones por un período de a contar desde el inicio del contrato (Criterio D.2)

Compromiso de entrega de nuevos elementos para la reposición o ampliación de los elementos a suministrar en un plazo no superior a 3 semanas (Criterio D.3)



4/ - Que las aclaraciones necesarias a la presente oferta se encuentran detalladas en la documentación que se adjunta, compuesta por un total depáginas, con sujeción a la cual me comprometo a ejecutar el presente contrato, aportando al efecto el siguiente índice¹:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

¹ En el caso de que se considere necesario.



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mi, Lourdes Costa Torres, Alcaldesa de Eivissa,

COMPARECE

D. / D^a., DNI, en nombre y representación de, CIF, domicilio en Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D. /D^a., el día ... de..... de, (en su caso) inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo, folio, hoja n^o....., inscripción

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de, D/D^a, el día, n^o de protocolo

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, Alcaldesa de Eivissa, para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

- I. Que ni la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incursoas en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- II. Que así mismo el Sr. declara que la empresa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y, en particular, con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes.
- I. Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación de "Suministro en la modalidad de arrendamiento financiero con opción de compra (leasing) de amueblamiento de la torre I y torre II del edificio Cetis del Ayuntamiento de Eivissa"

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr/Sra., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Lugar y fecha

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Lurdes Costa Torres

Joaquim Roca Mata

(firma de la persona interesada)